

# RESUMEN CONDICIONES PARTICULARES

## PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES – HURTO EN CAJERO AUTOMÁTICO

**CHUBB®**

---

Fecha:	Marzo 2023
Tomador:	Afiliado al Club 360 que ha tomado la póliza voluntariamente
Beneficiarios:	Los libremente designados por cada asegurados o en su defecto los de ley
Tipo de cobertura:	24 Horas/ 365 días al año
Límite Territorial:	Con cobertura a escala mundial; sin embargo para todos los efectos el domicilio contractual será la República de Colombia.
Modalidad:	Voluntaria – pagada 100% por el asegurado
Modalidad de pago:	Anual por medio de Tarjeta de Crédito

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA

**VIGILADO**

## 1. Producto:

COBERTURA	DESCRIPCIÓN
BASICO	Muerte Accidental por hurto calificado
AMPAROS ADICIONALES	Reembolso de gastos médicos por accidente
	Hurto en cajero automático

**NOTA: La información sobre prima, coberturas incluidas y límite o valor asegurado de cada una, según corresponda, puede ser consultada por el asegurado a través de los canales de Atención al Cliente de la Compañía**

### DEFINICIONES:

- **Muerte Accidental:** Cubre la pérdida accidental de la vida, ocurrida por causa de hurto calificado durante las 2 horas siguientes a que el asegurado haya hecho una transacción con la tarjeta asegurada.
- **Reembolso de gastos médicos por Accidente:** Cubre los gastos médicos requeridos por ocasión de un accidente ocurrido durante las 2 horas siguientes a que el asegurado haya hecho una transacción con la tarjeta asegurada.
- **Hurto en Cajero automático:** Cubre los dineros hurtados al asegurado que hayan sido retirados de un cajero automático, las mercancías hurtadas al asegurado y que hayan sido compradas con la tarjeta asegurada, siempre y cuando se trate de hurto calificado ocurrido durante las 2 horas siguientes a que el asegurado haya hecho una transacción en cajero automático o la compra con la tarjeta asegurada. También ampara el hurto calificado cuando el asegurado es obligado a hacer los retiros del dinero o sea obligado a entregar la clave de la tarjeta o le hubieran hurtado el dinero usando elementos colocados en el cajero que no le hayan permitido al asegurado terminar la transacción.

### RIESGOS NO ASEGURABLES POR ACTIVIDAD:

No se aseguran las personas que tengan como ocupación alguna las que a continuación se describen.

- Tripulación aérea. Viajar como piloto o tripulante de naves aéreas incluyendo helicóptero.
- Miembros activos de las fuerzas militares o de la policía
- Personas que presenten riesgos políticos (concejales, diputados. Jueces, magistrados, fiscales, congresistas, ministros, aspirantes presidenciales. Gobernadores, alcaldes etc.).
- Mineros de socavón y túneles.
- Personal de fábricas de pólvora y explosivos
- Comerciantes en joyas y metales preciosos
- Prestamistas (casas de empeño, casinos, chace etc.)
- Personal de seguridad privada, escoltas, guardaespaldas, procuraduría, DAS, CTI, Autoridades civiles y militares con vínculos o relaciones con organismos de seguridad del estado
- Bomberos
- Propietarios y empleados de: bares, discotecas, casa de juegos, rifas, juegos de azar y compraventas

### RIESGOS NO ASEGURABLES POR DEPORTES:

- Equipos deportivos profesionales
- Riesgos cuya actividad sea la práctica, entrenamiento o participación en competencias correspondientes a deportes como el buceo, alpinismo o escalamiento de montañas, espeleología o paracaidismo, planeadores, automovilismo, motociclismo, deportes de invierno y en general prácticas de deportes de manera profesional.

Las edades de ingreso y permanencia serán las siguientes:

- Edad de ingreso: Desde los 18 años de edad hasta los 60 años
- Edad de permanencia: 70 años

#### EXCLUSIONES DEL SEGURO

Aplican las exclusiones previstas en las condiciones generales de la póliza a la cual accede.

#### PROCEDIMIENTO PARA LOS RECLAMOS

La reclamación será definida en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de entrega de la totalidad de la documentación a la compañía que demuestre la ocurrencia del siniestro, siempre que el beneficiario acredite su legitimación para reclamar.

En caso de requerirse mayor información, la aseguradora efectuará las solicitudes correspondientes.

Para tales efectos se sugiere presentar los siguientes documentos, en original o copia auténtica, descritos a continuación por cada una de las coberturas:

#### MUERTE ACCIDENTAL

- Registro civil de defunción o acta del levantamiento del cadáver.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del asegurado
- Copia del certificado individual de seguro de póliza
- Registro civil de nacimiento
- Certificado de necropsia o medicina legal
- Informe de las autoridades de tránsito, cuando es accidente automovilístico

#### HURTO CALIFICADO

- Diligenciamiento de formulario de reclamo
- Denuncia penal ante la autoridad competente
- Documentos que demuestren la ocurrencia del siniestro y el monto de la pérdida.

En cualquier caso, Chubb se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales cuando sea necesario.

## 2. Condiciones adicionales:

---

1. El presente documento se encuentra sujeto a las condiciones generales y exclusiones de la póliza **SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES**, el cual aplicará según las coberturas que incluye la póliza y son mencionadas en este documento.
2. No obstante lo establecido en las condiciones generales, priman en la póliza las condiciones particulares definidas en este documento.
3. Pago de la prima: El cobro de la prima se efectuará **ANUALMENTE**.
4. Mora en el pago de la prima: El asegurado está obligado al pago de la prima anual. El pago de la prima deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su exigibilidad. En caso de no efectuar el pago de la prima dentro del término antes señalado, el asegurado se constituirá en mora en el pago de la prima.

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato de seguro y dará derecho a la compañía aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato, en virtud de lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio.

5. Revocación: El asegurado podrán dar por terminada la cobertura en cualquier momento. La aseguradora podrá hacerlo con previa notificación al asegurado.

6. Aviso del siniestro: El hurto calificado debe ser avisado a la Compañía dentro de los 3 días siguientes a la ocurrencia del delito.
7. Chubb Seguros Colombia S.A. es una subsidiaria de una compañía de EE. UU. y Chubb Limited, es una entidad que cotiza en la Bolsa de Nueva York. Por consiguiente, Chubb Seguros Colombia S.A. está sujeta a ciertas leyes y regulaciones [además de las restricciones de sanciones de la Unión Europea, las Naciones Unidas y nacionales] de Estados Unidos que pueden prohibir la prestación de cobertura o el pago de siniestros a determinadas personas o entidades o asegurar ciertos tipos de actividades relacionadas con determinados países como Irán, Siria, Corea del Norte, Sudán del Norte, Crimea y Cuba.

Canales de Atención al Cliente Chubb:

- Línea telefónica: +(601) 3190402
- Línea Gratuita Nacional 01 8000 917 500
- Buzón: [servicioalcliente.co@chubb.com](mailto:servicioalcliente.co@chubb.com)